

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

**Informe de Investigación
Especial, Servicio Nacional de
Capacitación y Empleo
SENCE, IX Región de La
Araucanía**



FECHA : 06/03/2012
INV. ESPECIAL: 03/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

UCE.: N° 144/2012
REF.: N° 97.657/2011

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 03 DE 2012, RELATIVO A
DENUNCIA SOBRE SUPUESTAS
IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN A LA
COMUNIDAD, DEL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO.

01263 - 00.03.2012
TEMUCO,

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., copia del informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, Región de La Araucanía.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República

AI SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE.-
RCC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

UCE.: N° 145/2012
REF.: N° 97.657/2011

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 03 DE 2012, RELATIVO A
DENUNCIA SOBRE SUPUESTAS
IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE INVERSIÓN A LA
COMUNIDAD, DEL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

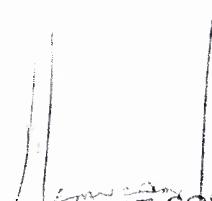
TEMUCO, 01262 - 00.03.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con
remitir a Ud., para su conocimiento, copia del informe del epígrafe sobre investigación
efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, Región de La
Araucanía.

Asimismo, corresponde señalar que el
contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se
publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República

A DOÑA
MARGARITA MONTECINOS PINTO
LITUANIA N° 575, NUEVA REPÚBLICA
PADRE LAS CASAS
RCC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF: N° 97657/2011
AT: N° 300/2011

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 3, DE 2012, RELATIVO A DENUNCIA
SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES
EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
INVERSIÓN A LA COMUNIDAD, DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO.

TEMUCO, 06 MAR. 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional de La Araucanía, doña Margarita Montecinos Pinto, en representación de un grupo de mujeres trabajadoras de Padre las Casas, denunciando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado, tuvo como finalidad investigar la denuncia de la recurrente, quien en síntesis solicita esclarecer dudas y situaciones relativas al proceso de contratación de un grupo de mujeres de la comuna de Padre Las Casas, para el desarrollo del Programa de Inversión a la Comunidad, ejecutado por la Organización no Gubernamental de Desarrollo Humano y de Superación de la Pobreza - ONG. Emprender.

Puntualmente indica, que los contratos de trabajo celebrados entre la Organización antes citada y las beneficiarias del programa, fueron firmados con fecha 21 de octubre de 2011, a excepción de las trabajadoras que se encontraban embarazadas o con post natal, quienes firmaron contratos el 1 de octubre de 2011, no obstante corresponder la misma fecha para todas.

Agrega, que fueron mal informadas respecto del proceso de contratación, que recibieron malos tratos y que no recepcionaron los materiales de trabajo contemplados en los convenios.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO
OTM/MRJ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

Análisis

De acuerdo con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados, y la información proporcionada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de La Araucanía, y teniendo en consideración la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

El “Programa Inversión en la Comunidad”, es un programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un claro beneficio comunitario. Este programa se ejecuta preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional.

Al respecto cabe consignar que los recursos asignados a los planes de empleo se encuentran contenidos en el “Programa Proempleo”, de la Subsecretaría del Trabajo, específicamente en el “Programa Inversión en la Comunidad”, cuyo marco presupuestario se encuentra contemplado en la ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, Partida 15, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Capítulo 01, Programa 03, Proempleo, Subtítulo 24, ítem, 03, Asignación 264 y Glosa 07.

Sobre el particular, cabe señalar que la ejecución de este programa debe efectuarse conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

En lo concerniente a la contratación de Empresas Ejecutoras del programa, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante resolución exenta N° 7.995 de 6 de septiembre de 2011, aprueba las bases de licitación para la selección de instituciones ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad y por resolución exenta N° 7.998, de 6 de septiembre de 2011, llama a licitación pública para la selección de dichas instituciones ejecutoras del programa, para la Región de La Araucanía, Sexto Llamado 2011.

En lo que interesa, a través de la resolución exenta N° 8.820, de 28 de septiembre 2011, del mismo origen, se adjudican las propuestas presentadas en la licitación pública para la selección de instituciones ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región de La Araucanía, Sexto Llamado 2011, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2011, entre las cuales se encuentra la entidad no gubernamental de Desarrollo Humano y de Superación de la Pobreza Emprender – O.N.G., que ejecutó el programa en la comuna de Padre Las Casas, firmándose el 1 de octubre de 2011, 3 Convenios de Colaboración con Transferencia de Recursos entre el SENCE y la ONG, mediante las resoluciones exenta N°s. 9.584, 9.585 y 9.586, todas del 2011, en cuyo contexto, se solicitaron las siguientes transferencias de fondos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Convenio	Nº de Contrataciones	Monto del Proyecto \$	Plazo Contratación
9.584	91	31.821.699	3 meses
9.585	91	31.821.699	3 meses
9.586	90	31.472.010	3 meses

En este contexto, con fecha 1 de octubre y 21 de octubre, ambos de 2011, se firman los contratos de trabajo celebrados entre la Entidad ejecutora antes mencionada y las trabajadoras beneficiarias del programa en la comuna de Padre Las Casas, los cuales señalan que el plazo de vigencia de éstos será de 3 meses, durante el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2011, en el primer caso, y que las labores se inician a partir del 21 octubre de 2011, en el segundo.

Cabe precisar, que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región de La Araucanía, mediante oficio N° 3.503, de 10 de noviembre de 2011, del Director Regional, don Joaquín de la Fuente Smitmans, informó y solicitó al Nivel Central, el pago de remuneraciones de los 3 convenios suscritos, con la ONG – Emprender.

Solicitada información sobre lo manifestado por la recurrente, el Director Regional, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de La Araucanía, señala mediante oficio N°385, de fecha 15 de febrero de 2012, que efectivamente un grupo de mujeres trabajadoras fueron contratadas por la empresa Desarrollo Humano y de Superación de la Pobreza Emprender-O.N.G, a partir del día 1 de octubre de 2011, toda vez, que ellas se encontraban con fero maternal a dicha data, debiendo la Empresa dar continuidad a sus trabajos y a dicho beneficio; a diferencia del resto de las trabajadoras que no poseían dicha condición, las que fueron contratadas a contar del 21 de octubre de 2011, debido a que no estaba definida la nómina oficial de beneficiarias por parte de la Municipalidad de Padre las Casas.

Sobre el particular, es del caso recordar lo establecido en el numeral 5 de las Bases Técnicas de Licitación, sancionadas mediante resolución exenta N° 7.995, de 2011, del Director Nacional del SENCE, en orden a que, una vez dictado y notificado el acto administrativo de adjudicación de las propuestas, el Ejecutor deberá iniciar el proceso de vinculación con los beneficiarios(as), con los cuales trabajará, para lo cual el SENCE proporcionará al ejecutor las nóminas de los beneficiarios(as), con los cuales deberá desarrollar el programa, quienes deberán cumplir con todos los requisitos expuestos en el numeral 1 de las presentes bases, consignándose asimismo, que una vez contactados los beneficiarios(as), al Ejecutor le corresponderá realizar el proceso de firma de los contratos de trabajo de acuerdo con las instrucciones que el SENCE imparta al efecto, por el período de duración del proyecto, dando cumplimiento a las obligaciones dispuestas en las presentes bases.

En este marco normativo, resulta pertinente advertir que la tardanza en la emisión de las nóminas oficiales de los beneficiarios por parte del SENCE -entidad a quien correspondió en último término dicha obligación según lo ya manifestado-, importó una infracción al punto 5, precitado, en orden a que dichos beneficiarios deberán ser contratados por el ejecutor por el período de duración del proyecto, siendo esté, según lo consignado en la cláusula décimo cuarta de los convenios de colaboración con transferencia aludidos precedentemente, de tres meses a contar del 01 de octubre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Lo anterior, constituye además una infracción al deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de coordinación que impone a los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 3º, inciso segundo de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, demora que supone también el incumplimiento del artículo 8º, del mismo cuerpo legal que consigna el principio de celeridad, toda vez que, las Autoridades y Funcionarios, deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate, en armonía con lo dispuesto en el artículo 7º, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Ahora bien y en lo que respecta al grupo de mujeres que fueron contratadas a contar del 1 de octubre de 2011, se constató, que prestaron servicios en la empresa SERPAJ CHILE, hasta el 30 de septiembre de 2011, y que por tener fuero maternal, la empresa ONG-Emprender, otorgó continuidad laboral a las beneficiarias, contratándolas a contar del 1 de octubre de 2011.

Atendido lo expuesto, corresponde que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, instruya un proceso disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, que pudiesen recaer en aquellos funcionarios encargados de la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad en la Dirección Regional SENCE, Región de La Araucanía, que no velaron por el fiel cumplimiento de lo establecido en los documentos expuestos anteriormente, considerando los argumentos presentados en el cuerpo del presente informe, como asimismo, para establecer la efectividad de haberse ejecutado íntegramente el plazo de los convenios y aplicado correctamente los fondos públicos asociados al desarrollo de los mismos, por cuanto del recuadro consignado en la página 3, se advierte que por cada convenio se transfirieron recursos por el número de contrataciones que allí se refiere con un plazo de duración de las mismas de 3 meses, circunstancia que no se condice con los antecedentes recabados por esta Entidad según lo ya manifestado.

Seguidamente, en relación con la no entrega de materiales e insumos a las beneficiarias del programa, que reclama la recurrente, cabe precisar, que en términos genéricos, los convenios de colaboración con transferencia de recursos, señalan en su cláusula sexta, párrafo cuarto, que con cargo a los gastos de administración, los ejecutores deberán financiar la adquisición de los insumos y/o materiales de trabajo necesarios para los beneficiarios(as) del programa, que permitan el correcto desarrollo de sus labores, sin perjuicio de lo cual, manifiesta su párrafo quinto, el ejecutor deberá devolver al SENCE, los recursos no utilizados en el proyecto adjudicado.

Sobre el particular, se constató que el proceso de entrega de insumos y/o materiales, se llevó a cabo mediante comprobantes de entrega, en los que se consignó el detalle de los elementos entregados, fecha de recepción y firma del trabajador, no obstante, se verificó que en algunos documentos no se estableció la fecha de entrega y recepción conforme de dichos elementos indicados en ellos, por parte de las trabajadoras, observación que se incluye en Acta de Fiscalización levantada por el Inspector del SENCE, don Ronald Méndez Troncoso, de fecha 1 de diciembre de 2011, sin que se advierta que se hayan adoptado medidas respecto a tales omisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir:

1. Las nóminas de los beneficiarios del programa fueron entregadas extemporáneamente por el SENCE, lo que importó una infracción al punto 5, precitado, en orden a que dichos beneficiarios deberán ser contratados por el ejecutor por el periodo de duración del proyecto, siendo éste, según lo consignado en la cláusula décimo cuarta de los convenios de colaboración con transferencia aludidos precedentemente, de tres meses a contar del 1 de octubre de 2011.

Por lo anterior, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de La Araucanía, deberá instruir un proceso disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, que pudiesen recaer en los encargados del Programa Inversión en la Comunidad, en esta Región, que no velaron por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa precitada, como asimismo, para establecer la efectividad de haberse ejecutado íntegramente el plazo de los convenios y aplicado correctamente los fondos públicos asociados al desarrollo de los mismos, por cuanto del recuadro consignado en la página 3, se advierte que por cada convenio se transfirieron recursos por el número de contrataciones que allí refiere, con un plazo de duración de las mismas de 3 meses, circunstancia que no se condice con los antecedentes recabados por esta Entidad según lo ya manifestado.

2. Respecto a los materiales necesarios para el desarrollo de las faenas, se comprobó la existencia de comprobantes de entrega de materiales e insumos a las beneficiarias, preparados al efecto por la empresa de capacitación, los cuales no siempre acreditan la fecha de entrega y recepción conforme de las trabajadoras, situación observada en Acta de Fiscalización levantada por el Inspector del SENCE, don Ronald Méndez Troncoso de fecha 1 de diciembre de 2011, sin que se advierta que SENCE haya adoptado otras medidas respecto de tales omisiones.

En consecuencia, dicha Entidad Pública, deberá adoptar las demás medidas que procedan, para verificar la efectividad de la entrega y recepción de los insumos y/o materiales por parte de las beneficiarias, ello de conformidad con lo establecido en el decreto N° 4, de 2010, en la resolución exenta N° 7.995, de 2011, de cuyos resultados deberá informar a esta Contraloría Regional.

Transcríbase al Director Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, Región de La Araucanía y a doña Margarita Montecinos Pinto, Lituania N° 575, Nueva República, Padre Las Casas.

Saluda atentamente a Ud.


VÍCTOR RIVERA OLGUÍN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



www.contraloria.cl